

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., setiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 **00282** 00

De cara al escrito con el que se pretende subsanar esta demanda, de conformidad con el artículo 385 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

ADMITIR la presente demanda de restitución de tenencia de bienes muebles arrendados, instaurada por BANCO POPULAR SA contra CLAUDIA ASTRID GUAYACUNDO QUINTERO.

A las presentes diligencias désele el trámite del proceso verbal (art. 368 C.G. del P.).

De ella y sus anexos, se ordena correr traslado a la demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 *ibidem*).

Notifíquese el presente auto a la demandada como lo disponen los artículos 291, 292 o 301 *ejusdem*, o en su defecto como lo prevé el artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado José Iván Suarez Escamilla, para actuar como apoderado judicial del ente demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se notificó por estado No. 100 de
hoy 29 de septiembre de 2020 a las 8 am

El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO